

Acta N° 20-2021

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles doce de mayo del dos mil veintiuno, iniciando al ser las nueve horas con trece minutos, mediante la herramienta Teams.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación del acta 18-2021 y 19-2021.
V	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none">i. Presupuesto Extraordinario 01-2021.ii. Permisos de extracción de Moluscos.iii. ASOPP-JD-013-2021. Nota ASOPAPU veda 2021.iv. Listado “Comercio de especies de fauna y flora marina y continental CITES y no CITES de interés pesquero y acuícola que hacen parte de la Acuariofilia Marina en Costa Rica como manejo <i>ex situ</i>”.v. Propuesta de Acuerdo para la “IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AMARILLA (YFT), DORADO (DOL) Y PEZ ESPADA (SWO) EN COSTA RICA”.
VI.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez.	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez.	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Carlos Mora Gómez.	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sra. Haydée Rodríguez Romero.	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE).
Sr. Duayner Salas Chaverri.	Viceministro de Comercio Exterior
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Sr. Deiler José Ledezma Rojas.	Director Representante de la Provincia de Puntarenas
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado.	Directora Representante del Sector Exportador.
Sra. Sonia Medina Matarrita.	Directora Suplente en propiedad
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Julio Saavedra Chacón.	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Martín Contreras Cascante.	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
ASESORES PRESENTES	
Sr. Miguel Durán Delgado	Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
Sra. Betty Valverde Cordero	Directora Administrativa Financiera
Sr. Federico Arias	Asesor COMEX

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el señor Deiler Ledezma Rojas, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de este Órgano Colegiado.

Al ser las nueve horas con quince minutos ingresa el señor: Marlon Monge Castro

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-109-2021

Considerando

- 1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Haydee Rodríguez Romero, Ana Victoria Paniagua Prado y Deiler Ledezma Rojas.

Artículo IV

Aprobación del acta 18-2021 y 19-2021.

Acta N° . 18-2021.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°.18-2021.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-110-2021.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 18-2021, celebrada el miércoles veintiocho de abril del 2021.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 18-2021, celebrada el miércoles veintiocho de abril del 2021.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Carlos Mora Gómez, Haydee Rodríguez Romero, Ana Victoria Paniagua Prado y Deiler Ledezma Rojas. Los Directores Federico Torres Carballo y Marlon Monge Castro se abstienen de votar por no estar presente en la sesión N°18-2021.

Acta N°. 19-2021.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°.19-2021.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-111-2021.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 19-2021, celebrada el miércoles veintiocho de abril del 2021.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 19-2021, celebrada el miércoles veintiocho de abril del 2021.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Haydee Rodríguez Romero, Ana Victoria Paniagua Prado y Deiler Ledezma Rojas. Los Directores Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo y Marlon Monge Castro se abstienen de votar por no estar presente en la sesión N°19-2021.

*Al ser las nueve horas con veintiún minutos ingresa la señora: Sonia Medina Matarrita.
Al ser las nueve horas con veintiséis minutos ingresan los señores (a): Edwin Cantillo Espinoza y Leslie Quirós
Núñez.
Al ser las nueve horas con treinta minutos ingresa el señor: Duayner Salas Chaverri*

Artículo V

Lectura de Correspondencia:

i. Presupuesto Extraordinario 01-2021.

Se conoce oficio INCOPECA-DAFI-PRE-0079-202, remitido por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, por medio del cual somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°. 01-2021, el cual contempla un aumentar de ingresos y egresos por ¢180,853,419.18.

Debidamente escuchadas las valoraciones y explicaciones rendidas por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera , luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-112-2021

Considerando

1-Se recibe a la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera, quién presenta a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°01-2021, el cual fue remitido mediante oficio INCOPECA-DAFI-PRE-0079-2021, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo Jefe de la Sección de Presupuesto.

2-Que se cuenta con un total origen y aplicación de ¢180,853,419.18; de los cuales contempla un aumentar de ingresos corrientes de ¢98,000,000.00 , para financiar las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Transferencias corrientes del período y Financiamiento de recursos de vigencias anteriores por un monto de ¢82,853,419.18, para transferir recursos de Ley 8149 INTA, Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura y Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488, Comisión Nacional de Emergencias.

3-Que este Presupuesto extraordinario debe aprobarse por Objeto del Gasto y por Clasificación Económica, según artículo No. 23 de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas.

4-Escuchada la explicación por la señora Betty Valverde Cordero, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°01-2021, presentado mediante oficio INCOPECA-DAFI-PRE-0079-2021, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto con un origen y aplicación de ¢180,853,419.18; de los cuales según el Clasificador por objeto del gasto, contempla un aumentar de ingresos corrientes de ¢98,000,000.00 , para financiar egresos en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Transferencias corrientes del período y Financiamiento de recursos de vigencias anteriores por un monto de ¢82,853,419.18, para transferir recursos de Ley 8149 INTA, Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura y Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488, Comisión Nacional de Emergencias que se detallan

en los siguientes cuadros de origen y aplicación de los recursos de la siguiente manera:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
(en colones)**

ORIGEN DE RECURSOS									
AUMENTAR INGRESOS									
Código									
Descripción									
Monto									
1	0	0	0	00	00	0	000	INGRESOS CORRIENTES	98,000,000.00
1	3	0	0	00	00	0	000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	98,000,000.00
1	3	1	0	00	00	0	000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	98,000,000.00
1	3	1	3	00	00	0	000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	98,000,000.00
1	3	1	3	02	00	0	000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PUBLICOS	98,000,000.00
1	3	1	3	02	03	0	000	Derechos administrativos- actividades comerciales	58,000,000.00
1	3	1	3	02	09	0	000	Derechos administrativos a otros servicios públicos	40,000,000.00
3	0	0	0	0	0	0	000	FINANCIAMIENTO	82,853,419.18
3	3	0	0	00	0	0	000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	82,853,419.18
3	3	1	0	00	00	0	000	Superávit Libre Vigencias Anteriores	25,500,064.55
3	3	2	0	00	00	0	000	Superávit Especifico Vigencias Anteriores	57,353,354.63
Total de Ingresos								180,853,419.18	
TOTAL ORIGEN								180,853,419.18	

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
(en colones)**

APLICACIÓN DE RECURSOS			
AUMENTAR EGRESOS			
Partida	Descripción Egresos	Resumen General	Prog. 2 Serv. Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola
1	SERVICIOS	63,000,000.00	63,000,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000.00	3,000,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114,853,419.18	114,853,419.18
TOTAL DE EGRESOS		180,853,419.18	180,853,419.18
TOTAL APLICACIÓN		180,853,419.18	

2-Según la clasificación económica con aumento de gastos corrientes por ¢180,853,419.18 en gastos de consumo y transferencias corrientes y Gastos de Capital por un monto de ¢0.00 en formación de capital y adquisición de activos, de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas, en su artículo 23 según se muestra en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021			
Código por			
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	CE	Programa 2	Total
1 GASTOS CORRIENTES		180,853,419.18	180,853,419.18
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1.1	66,000,000.00	66,000,000.00
ADQUISICIÓN DE BIENES			
1.1.2 Y SERVICIOS	1.1.2	66,000,000.00	66,000,000.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.3	114,853,419.18	114,853,419.18
Transferencias corrientes al			
1.3.1 Sector Público	1.3.1	114,853,419.18	114,853,419.18
2 GASTOS DE CAPITAL	2	0.00	0.00
		180,853,419.18	180,853,419.18

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro Haydee Rodríguez Romero, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Duayner Salas Chaverri, Ana Victoria Paniagua Prado y Deiler Ledezma Rojas, Edwin Cantillo Espinoza y Sonia Medina Matarrita.

Al ser las diez horas se retira la señora: Sonia Medina Matarrita

ii. Permisos de extracción de Moluscos.

Remite el señor Miguel Durán Delgado, Director De Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Incopesca y la señora Isabel Araya Falcón, Directora de Fomento Pesquero y Acuícola del Incopesca para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del Incopesca, el oficio INCOPECA-DFPA-020-2021, donde hacen referencia al criterio técnico en relación a la autorización de extracción de moluscos para la Asociación de Molusqueros de Orocú, Asociación de Molusqueros de Punta Morales de Chomes y la Cooperativa de Molusqueros del Golfo (COOPEGOLFO).

Finalizada la presentación por parte de la Bióloga Pilar Arguedas Rodríguez de la Oficina Auxiliar de San Carlos del Incopesca, la señora Ana Victoria Paniagua Prado, consulta el dato sobre la distribución de piangua para cada zona, en respuesta a la consulta se indica que por el momento se está realizando el estudio biológico y se tiene solamente el dato de la cuota y no la cantidad de molusqueros; la distribución dependerá de la lista que emita cada organización.

El señor Miguel Durán Delgado, aprovecha para hacer mención de estos organismos que son de gran consumo y señala que es importante hacer de conocimiento a la junta, que la institución cuenta con el funcionario Oscar Fajardo capacitado recientemente en El Salvador sobre este tema, por lo tanto, sugiere a los miembros de junta el apoyo para ir trabajando en nuestro propio paquete tecnológico para reproducir este tipo de especies, se cuenta con laboratorios en la institución, así como el laboratorio del Parque Marino, sería una excelente opción con apoyo del SINAC, con el objetivo de lograr una reproducción de estas especies, siendo así una proyección de producción más estable,

de forma que las organizaciones puedan manejar de forma apropiada este recurso tan apetecido por los costarricenses.

La señora Haydee Rodríguez Romero, agradece al señor Miguel Durán Delgado por su intervención y en línea a lo comentado considera conveniente ponerle fuerza y recursos a los laboratorios que actualmente se tienen, manifestando que cuenta con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

La señora Ana Victoria Paniagua Prado hace mención al proyecto “Descubre Maricultura” en donde efectivamente se están analizando cuales otras especies pueden tener potencial, desarrollarse en el país, indicando que el señor Oscar Fajardo forma parte de este proyecto, donde se debería de aprovechar el apoyo del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

Debidamente escuchadas las valoraciones y explicaciones brindadas por la Bióloga Pilar Arguedas Rodríguez de la Oficina Auxiliar de San Carlos del Incopesca, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-113-2021

Considerando

1-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las reservas forestales, zonas protectoras, refugios nacionales de vida silvestre y humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPESCA.”

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta al MINAE y al INCOPESCA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

3-Que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que la Convención Ramsar, como tratado internacional de jerarquía constitucional, es superior a la Ley Forestal y permite que los manglares, en su condición de humedal, puedan ser sometidos a un manejo de aprovechamiento sostenible.

5- Que en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG y sus reformas, desde el mes de diciembre del 2015 por parte de las entidades competentes se ha estado elaborando el Plan General de Manejo de los Manglares del Golfo de Nicoya, asimismo mediante publicación Alcance N°154 del 3 de julio del 2019 se oficializa el Plan General de Manejo del Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados. Estas herramientas son fundamentales para la gestión de los manglares y el fortalecimiento de la colaboración entre actores locales e institucionales.

6-Que, con el fin de implementar la Guía para la Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua, por competencia territorial, el Programa Marino Costero y de Humedales del ACOPAC, en conjunto con el INCOPESCA, realizan las acciones correspondientes, a fin de obtener los datos para una extracción viable de pianguas en la zona de estudio.

7-Que cuentan con autorización de Junta Directiva las organizaciones Coopemolus-Chomes R.L. (AJDIP/422-2018, AJDIP/171-2019), y la Cooperativa Agrícola e Industrial de Moluscos de Puntarenas RL (AJDIP/364-2019).

8- Que mediante oficio SINAC-ACOPAC-D-RES-072-19 el Director Regional a.i. del Área de Conservación Pacífico Central, el Sr. Luis Sánchez Arguedas, remitió resolución autorizando al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) a otorgar los permisos, licencias o autorizaciones, para el aprovechamiento, únicamente del recurso molusco bivalvo denominado "piangua" (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*), por una temporalidad de un año para los manglares de Punta Morales y Cocorocas. Y remitió el "Informe sobre Evaluación de Poblaciones de Piangua en el Cantón de Puntarenas" con oficio SINAC-ACOPAC-PMC-003-2019 y el informe: "Adaptación del Informe sobre Evaluación de Poblaciones de Piangua en el Cantón de Puntarenas (SINAC-ACOPAC-PMC-003-2019) a la zonificación del "Plan General de Manejo del Área Silvestre Protegida Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados" con oficio SINAC-ACOPAC-PMC-025-2019".

9- Que dicha resolución está basada en el "Informe sobre Evaluación de Poblaciones de Piangua en el Cantón de Puntarenas" y la "Adaptación del Informe sobre Evaluación de Poblaciones de Piangua en el Cantón de Puntarenas", los cuales contienen información biológica, estado del recurso y de manejo técnico del recurso en el área de estudio, para que el INCOPECA pueda emitir las correspondientes autorizaciones corporativas de extracción de moluscos, en el área de estudio dentro del Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados.

10-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, las autorizaciones se podrán otorgar tanto a personas físicas y jurídicas, siendo que las **asociaciones** una forma de agrupación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta.

POR TANTO;

La Junta Directiva de Incopeca

ACUERDA:

1. Que los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso piangua son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua establecidos. En el caso del sector de Punta Morales (211,85 Ha), esta área se establece en el informe SINAC-ACOPAC-PMC-003-2019 (ver figura 1 de dicho informe). Misma que será ajustada cuando se cuente con el Plan General de Manejo y Plan Específico correspondiente a la zona. En el caso del sector de Cocorocas (152,15 Ha), esta área la establece el informe SINAC- ACOPAC-PMC-025-2019 (ver figura 3 de dicho informe). El área establecida para cada manglar fue realizado según el cálculo del Índice Normalizado de Vegetación (NDVI), para delimitar las zonas con las especies de manglar asociadas a la piangua. En el caso de los sectores que se encuentran dentro del Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados (HEP y MA), esta delimitación se realizó respetando la zonificación establecida en el "Plan General de Manejo del Área Silvestre Protegida Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados".

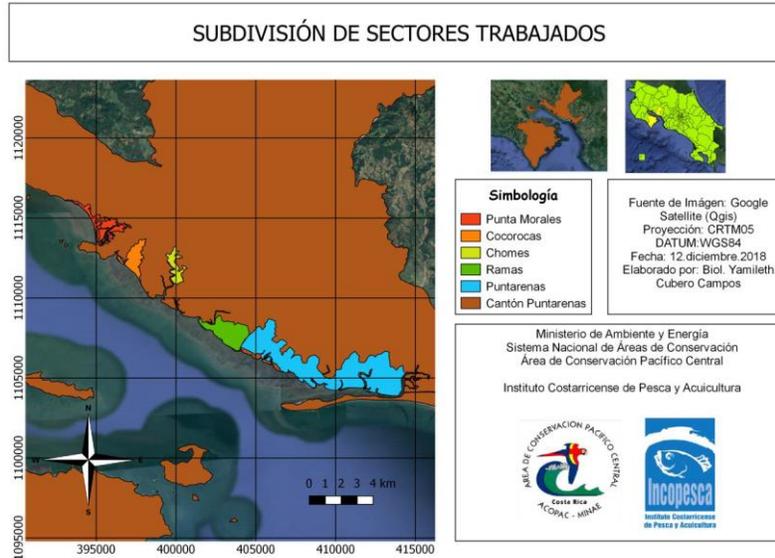


Figura 1. Presenta la subdivisión de sectores trabajados, Fuente: el informe SINAC-ACOPAC-PMC-003-2019

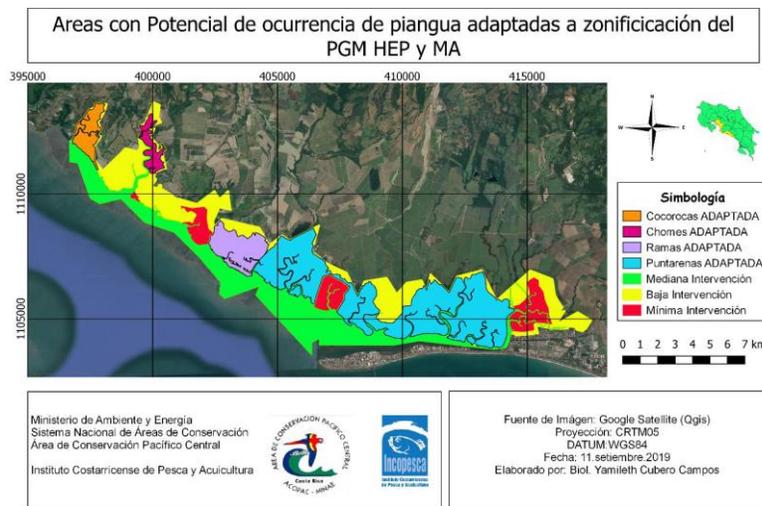


Figura 3. Presenta la adaptación realizada a las áreas con potencial de ocurrencia de piangua a la zonificación del PGM HEP y MA. Fuente: informe SINAC- ACOPAC-PMC-025-2019

2. Dentro de cada uno de los sectores establecidos, debe rotarse la extracción del recurso piangua de manera mensual, con la intención de no escasear la piangua en un mismo sitio, y así permitir la recuperación de la población.
3. Se realizará únicamente la extracción del 70% del total de individuos de piangua que poseen longitudes iguales o mayores a la Talla Legal de Captura (TLC) de 47mm. Basados en esto, los números indican que:

- a. No es posible extraer la especie *A. similis* en el sector de Punta Morales y Cocorocas.

b. Para la especie *A. tuberculosa* se podría realizar una extracción no mayor de 271951 individuos por mes para el sector de Punta Morales y de 4931 para el sector de Cocorocas.

c. Estas cuotas se podrán revisar y modificar en el futuro según sea necesario, a solicitud de las organizaciones o así lo requiera el SINAC-ACOPAC.

4. Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso piangua, deben establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos de piangua extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a los 47mm, así como todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida aun así cumplan con la TLC, deben ser devueltos y dejados en el mismo lugar donde se encontraron, mientras se define una zona de repoblamiento/recuperación u otras que podrá establecer el Plan Específico de Manejo Integral del Recurso, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de piangua actuales del lugar.

5. Para dar continuidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39411-MINAE-MAG y su reforma el Decreto Ejecutivo N° 40023, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de dicho decreto, por cuanto:

a. El plazo tanto de la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, así como de los carnés individuales para la extracción de piangua será de 12 meses, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECA.

b. Las organizaciones beneficiadas deberán cumplir con la presentación de informes según hoja de ruta que establezcan INCOPECA y SINAC-ACOPAC de forma conjunta. La presentación de dichos informes permitirá ajustar cada 12 meses, los criterios técnicos para determinar el número de pianguas a extraer, de tal forma que, a la finalización de la vigencia de la autorización para la extracción de este recurso, se pueda contar con el insumo técnico necesario para el otorgamiento por parte del INCOPECA de las autorizaciones pertinentes.

c. Que una vez que se cuenten con el Plan de Manejo Específico (o Plan de Aprovechamiento) del Humedal Estero Puntarenas oficializado, se deberá hacer un ajuste en las cuotas y zonas de extracción. En cuyo caso se informará al INCOPECA para que realice los cambios respectivos.

6. Esta autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las siguientes organizaciones, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECA:

a. Manglar de Cocorocas: Asociación de Molusqueros de Oroquí, cédula jurídica 3-002-746345.

b. Manglar de Punta Morales: Asociación de Molusqueros de Punta Morales de Chomes, cédula jurídica 3-002-737848; y la Cooperativa de Molusqueros del Golfo (COOPEGOLFO) cédula jurídica 3-004-693706.

7. Cada organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente a INCOPECA, por la autorización corporativa y la emisión de los carnés de extracción individuales. Igualmente, cada organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus

asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8. Los directores deben comunicar a todos los departamentos involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso piangua, especialmente comunicar al Departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) todo el proceso correspondiente para la correcta renovación del permiso de extracción de piangua, donde los permisionarios deben contar con un Visto Bueno por parte de la autoridad establecida por el INCOPECA, para poder optar por la renovación de su permiso de extracción de piangua. Cuando esta ruta se establezca, esto se le debe comunicar al SINAC.

9. Que tanto el documento físico corporativo que autoriza a los grupos para la extracción del recurso piangua, como los carnés individuales, deben indicar claramente que el mismo es exclusivo para piangua, la cuota correspondiente y el sitio autorizado.

10. Una vez que algún miembro de la asociación o cooperativa incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos.

11. Dar aplicación del Decreto Ejecutivo N°30742-S-MAG-MSP de 5 de agosto de 2002, en el cual se indica cómo regular la comercialización primaria de la piangua (*Anadara tuberculosa*).

12. Acuerdo en firme. Rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Haydee Rodríguez Romero, Carlos Mora Gómez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Duayner Salas Chaverri, Deiler Ledezma Rojas y Edwin Cantillo Espinoza.

AJDIP-114-2021

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de trasladar el punto iii (ASOPP-JD-013-2021. Nota ASOPAPU veda 2021) como último punto de lectura de correspondencia.

2-Que la propuesta de alteración de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran precedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la alteración de agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión y trasladar el punto iii (ASOPP-JD-013-2021. Nota ASOPAPU veda 2021) como último punto de lectura de correspondencia.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Haydee Rodríguez Romero, Carlos Mora Gómez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Duayner Salas Chaverri, Deiler Ledezma Rojas y Edwin Cantillo Espinoza.

Al ser las diez horas con cincuenta minutos realiza un retiro temporal el señor: Daniel Carrasco Sánchez.

Al ser las once horas se reincorpora el señor: Daniel Carrasco Sánchez

iii. Listado “Comercio de especies de fauna y flora marina y continental CITES y no CITES de interés pesquero y acuícola que hacen parte de la Acuariofilia Marina en Costa Rica como manejo *ex situ*”.

Se recibe a los señores (as): Ana Azofeifa Pereira, Carlos Alvarado Ruíz, Paul Li, Ana Eugenia Robles Herrera y Carolina Elizondo Ovaes, con la presentación del oficio INCOPECA- GTA-004-2021 relacionado al “Tercer informe, pronunciamiento oficio DM-0367-2021 del 29 de abril 2021 en respuesta al oficio PESJ-438-2020 sobre el Listado final de especies de comercio de fauna y flora marina y continental CITES y no CITES de interés pesquero y acuícola que hacen parte de la Acuario filia Marina en Costa Rica como manejo *ex situ*, por parte del MINAE”, el cual se detalla a continuación:

“Procedemos a informarles que el 29 de abril 2021 del 2021 se recibió el oficio DM-0367-2021 remitido por parte del MINAE como respuesta al oficio PESJ-438-2020 del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se le solicitó “indique cuáles de las estas especies que se encuentran en las listas elaboradas, son las consideradas por parte del MINAE, como especies nativas, las especies incluidas en los apéndices de CITES, especies amparadas en convenios internacionales, especies exóticas con potencial invasor, entre otros, indicando el fundamento técnico y de acuerdo a la normativa vigente”, con el cual remiten un archivo de Excel conteniendo información de las especies exóticas ornamentales no nativas de Costa Rica, para valorar su inclusión en el listado oficial de INCOPECA, que actualmente se encuentra en etapa de análisis para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Con el listado enviado en Excel por parte de MINAE, el grupo de trabajo llevó a cabo un análisis exhaustivo y se obtiene lo siguiente:

1. El listado proporcionado por MINAE no contiene ningún documento aclaratorio que permita explicar los criterios y la categorización empleada y el alcance legal de dicha clasificación, por ende queda sujeta a interpretación de quien lo analice.
2. Se pudo determinar que el listado enviado por MINAE, corresponde a una versión anterior y no es la más reciente enviada en el mes de abril a la Junta Directiva, la cual incorpora todos los criterios de análisis y las recomendaciones realizadas por la CCCT.
3. El listado proporcionado por MINAE incluye una porción de las especies con la observación “exótica ornamental”, sin embargo se está trabajando la lista de interés pesquero y acuícola, lo cual genera confusión con la nomenclatura y el alcance legal.
4. El archivo de Excel suministrados por MINAE denominado “Listado de especies exóticas ornamentalesfinal2” contiene las hojas denominadas “marinas”, “aguadulce”, “invertebrados” y “corales”, con la única observación de “exóticas ornamentales”. Una quinta pestaña denominada “consulta trazabilidad” con una observación adicional “CMS” que indica “no” sin posibilidad de interpretación. El resto de especies excluidas no se pueden ver dentro del archivo de Excel, por lo que no se puede ver la categorización asignada por el MINAE, generando ambigüedades de interpretación.
5. Se trasladó la información de la lista suministrada por el MINAE a la lista final depurada para su análisis y no se logró identificar los criterios utilizados por el MINAE en la lista final suministrada a la Junta Directiva denominada “Anexo 3. Listado de especies para acuario filia ACUARIOFILIA (sin bloqueo) “para hacer el análisis respectivo.

Considerando que la Directriz Administrativa con carácter excepcional, que permite la gestión temporal de los trámites de importación y exportación de especies acuícolas y marinas exóticas ornamentales de interés para la acuario filia MAG-MINAE, del 24 de febrero del 2021, vence el 24 de mayo del 2021, y que pese a todos los esfuerzos realizados por las diferentes instituciones involucradas y de los miembros de la Junta Directiva del INCOPECA, fuera de este periodo, el sector quedaría sin respaldo jurídico e imposibilitado de ejercer, por lo que proponemos lo siguiente:

1. Aprobar la lista de interés pesquero y acuícola de especies de interés para la acuario filia de Costa Rica que se remitió a la Junta Directiva el 27 de abril del 2021. Anexo 3. Listado de especies de interés para la acuario filia.
2. Incorporar de manera activa y presente al MINAE en la Comisión Adjunta en Temas de Acuario filia (ATA), previamente propuesta, de modo que se pueda considerar el criterio en todos los procesos subsiguientes. Anexo 6. Comisión adjunta en temas para la acuario filia.
3. Que MINAE aplique el procedimiento de exclusión de especies, propuesto por el grupo de trabajo, al cual se estaría dando atención prioritaria y expedita resolución. Apartado IV del Informe pronunciamiento de la Comisión de Coordinación Científico Técnica CCCT, asesora del INCOPECA. Documento adjunto N°2”.

Finalizada la presentación la señora Ana Victoria Paniagua, menciona que es la segunda vez que se extiende la resolución porque efectivamente no ha sido continua la participación del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en estas mesas de trabajo, por lo tanto, requiere consultar si esto va a ofrecer un espacio interinstitucional y como va ser la conformación de la comisión por los tiempos.

La señora Haydee Rodríguez Romero, indica que se estará trabajando con el mismo grupo de trabajo.

Analizado el oficio INCOPECA- GTA-003-2021, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-115-2021

Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°18-2021, celebrada el día miércoles veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se conoce el oficio INCOPECA- GTA-003-2021, en el cual se presenta el segundo informe “Comercio de especies de fauna y flora marina y continental CITES y no CITES de interés pesquero y acuícola que hacen parte de la Acuario filia Marina en Costa Rica como manejo ex situ” para conocimiento de los señores Directores de Junta Directiva.

2-Que mediante oficio, INCOPECA- GTA-004-2021, remiten los funcionarios Ana Azofeifa Pereira, Jefa de Promoción de Mercados del Incopeca y Carlos Alvarado Ruiz, Jefe de Fomento Acuícola del Incopeca, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el informe final sobre el pronunciamiento del oficio DM-0367-2021 del 29 de abril 2021 en respuesta al oficio PESJ-438-2020 sobre el Listado final de especies de comercio de fauna y flora marina y continental CITES y no CITES de interés pesquero y acuícola que hacen parte de la Acuario filia Marina en Costa Rica como manejo ex situ, por parte del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

3- Que según lo expuesto por el grupo de trabajo, se recomienda lo siguiente:

1. Aprobar la lista de interés pesquero y acuícola de especies de interés para la acuario filia de Costa Rica que se remitió a la Junta Directiva el 27 de abril del 2021. Anexo 3. Listado de especies de interés para la acuario filia.
2. Incorporar de manera activa y presente al MINAE en la Comisión Adjunta en Temas de Acuario filia (ATA), previamente propuesta, de modo que se pueda considerar el criterio en todos los procesos subsiguientes. Anexo 6. Comisión adjunta en temas para la acuario filia.
3. Que MINAE aplique el procedimiento de exclusión de especies, propuesto por el grupo de trabajo, al cual se estaría dando atención prioritaria y expedita resolución. Apartado IV del Informe pronunciamiento de la Comisión de Coordinación Científico Técnica CCCT, asesora del INCOPESCA. Documento adjunto N°2.

4-Que una vez analizada la propuesta por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Dar por recibida las recomendaciones del grupo de trabajo establecido para el listado final de especies de comercio de fauna y flora marina y continental CITES y no CITES de interés pesquero y acuícola que hacen parte de la Acuario filia Marina en Costa Rica como manejo ex situ.
- 2-Aceptar la propuesta por parte de los señores Ministros tanto del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en razón de prorrogar dos meses la resolución que permite la autorización de importaciones y exportaciones de especies de interés para la acuario filia en Costa Rica y que la misma permita que dichas autorizaciones se realicen de acuerdo a las condiciones originales previas a la primera resolución.
- 3- Solicitar al grupo de trabajo presentar el insumo a la Junta directiva según el plazo que se indica en la resolución.
- 4-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Haydee Rodríguez Romero, Carlos Mora Gómez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Duayner Salas Chaverri, Deiler Ledezma Rojas y Edwin Cantillo Espinoza. El Director Marlon Monge Castro no consigna su voto por no estar presente en el momento de la votación.

Al ser las once horas con veintiún minutos se retira la señora: Haydee Rodríguez Romero.

iv. Propuesta de Acuerdo para la “IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AMARILLA (YFT), DORADO (DOL) Y PEZ ESPADA (SWO) EN COSTA RICA”.

Mediante oficio INCOPESCA-PE-0563-2021, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Incopecsa, se presenta para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la propuesta para la **“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AMARILLA (YFT), DORADO (DOL) Y PEZ ESPADA (SWO) EN COSTA RICA”.**

Discutida y analizada la propuesta presentada mediante oficio INCOPESCA-PE-0563-2021, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-116-2021

Considerando

1. Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), determina en su numeral segundo que corresponde al Incopeca: *“a) Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura* y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura. b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura. c) Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura*, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura* y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos”*.
2. Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determina que la autoridad ejecutora de dicha ley es el INCOPECA, y que en razón de ello *“la autoridad ejecutora de esta Ley, debidamente fundamentada en criterios técnicos, científicos, económicos, sociales o ambientales, podrá limitar la extracción pesquera en áreas y especies determinadas de pesca dentro de la jurisdicción nacional, por razones de interés nacional en la conservación de la especie o el recurso acuático”*, igualmente el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.
3. Que el Estado ejerce una soberanía completa y exclusiva, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política, en sus aguas territoriales, en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar y ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, que se denomina Zona Económica Exclusiva, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con los principios del Derecho Internacional.
4. Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, el Estado tiene la facultad y el deber de asegurar el mayor bienestar de sus habitantes, mediante la organización y estimulación de la producción. Lo anterior, permite a su vez garantizar el derecho a ambiente sano y con equilibrio ecológico, ya que el Estado está llamado a preservar y promover el uso racional de sus recursos naturales en la realización de las actividades productivas, acción vital para afianzar el desarrollo sustentable.
5. Que el Estado de Costa Rica es parte del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y de las Poblaciones de Peces Migratorios y de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Ambos instrumentos internacionales generan la obligación de administrar, con el debido respaldo técnico, el recurso marino en armonía con los principios de pesca responsable, para asegurar la conservación, el uso equitativo y eficiente a largo plazo de las poblaciones de tónidos y especies afines, así como el desarrollo económico y social de los Estados ribereños.
6. Que la pesca de grandes pelágicos como atún, dorado y pez espada de Costa Rica ocupa un lugar de reconocimiento por su calidad en el mercado mundial siendo los Estados Unidos de Norteamérica, con más del noventa por ciento (90%) de las exportaciones costarricenses.

- 7.** Que la pesca de grandes pelágicos de Costa Rica, genera un importante aporte a las comunidades costeras, mediante la generación de empleo y cumpliendo un papel importante como dinamizador de las economías locales.
- 8.** Que la pesca responsable de grandes pelágicos como atún, dorado y pez espada constituye un elemento que acompaña la imagen de las exportaciones de bienes y de servicios del país, siendo una característica que diferencia el producto nacional, mejorando la inserción de las exportaciones costarricenses en mercados internacionales.
- 9.** Que como resultado del proceso impulsado en el marco del proyecto de Plataforma Nacional de Pesca Sostenible de Grandes Pelágicos en Costa Rica, y gracias al aporte realizado por los diferentes sectores, se ha elaborado el Proyecto de Mejoramiento Pesquero para atún, dorado y pez espada, conocido por sus siglas en inglés como FIP (*Fishery Improvement Project*), como herramienta de trabajo que orienta el trabajo de las instituciones públicas y los diferentes sectores para el desarrollo del sector, desde una visión empresarial para la certificación del sector en materia comercial, donde el estado colabora en la consecución de esta meta dentro de las capacidades institucionales y sus competencias legales.
- 10.** Que el Estado en conjunto con donantes internacionales y agencias de cooperación podrá movilizar recursos para la implementación de las acciones prioritarias establecidas en este Proyecto, proveyendo así la disponibilidad de recursos, en la medida de las capacidades financieras y técnicas de cada institución.
- 11.** Que la implementación del Proyecto de Mejoramiento Pesquero para atún, dorado y pez espada, se alinea con los pilares del Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022, permitiendo mejorar el desempeño social y ambiental de la producción y comercialización de grandes pelágicos, impulsando el crecimiento económico, generando un ambiente habilitador para combatir la pobreza en las zonas costeras, al tiempo que crea espacios para que el país en su totalidad informe sus avances en la búsqueda de esta mejora competitiva bajo principios de apertura, transparencia y eficiencia.
- 12.** Que el Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/062A-2019, establece que se deben analizar qué acciones contempladas en el plan de trabajo del proyecto, pueden ser incorporadas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) 2019, y posteriormente buscar el contenido presupuestario para aquellas actividades que no se logren incorporar.
- 13.** Que en el 2017 se estableció la Plataforma Nacional de Pesquerías Sostenibles de Grandes Pelágicos de Costa Rica, la cual contó con cuatro grupos de trabajo: (i) producción sostenible y pesca de precisión; (ii) gestión eficaz entre el sector público y el privado; (iii) desarrollo y consolidación de los mercados; y (iv) proyectos de mejora de la pesca (FIP). Para dar operatividad a la plataforma, se estableció una estructura de gobernanza mediante un Comité Directivo de alto nivel ministerial y un Comité de pilotaje asesor, con participación multisectorial y representantes de sectores privados. Éste último estuvo integrado por el Sector Nacional Palangrero, Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros y Acuícolas (CANEP), Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), MINAE, INCOPECA, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), COMEX y PNUD.
- 14.** Que gracias al trabajo que viene realizando el país desde el 2004 en temas de mitigación de captura incidental en la pesca de pelágicos, la Plataforma Nacional de Pesquerías Sostenibles de Grandes Pelágicos creó el primer Proyecto de Mejoramiento Pesquero (FIP, por sus siglas en inglés) de Costa Rica: Proyecto de Mejora de Pesquerías de atún, dorado y pez espada para la pesquería de atún aleta amarilla, dorado y pez espada. Desde el inicio del proyecto, el FIP fue creado como una alianza pública-privada.

15. Que en el 2019, el FIP creó de hecho el Comité de Implementación del FIP, integrado de manera ordinaria por el INCOPESCA, el sector palangrero (la, la Cámara de Pescadores de Quepos, la Cámara de Pescadores de Cuajiniquil, la Cámara de Pescadores de Golfito y Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP), el sector exportador y la organización consultora especialista en pesca sostenible y conservación marina, EcoPacífico Plus. Dicho comité ha venido operando desde entonces y ha generado avances importantes en torno a la implementación del FIP, tales como: la generación de informes para Fishery Progress que han impactado positivamente las calificaciones, la participación en varias actividades relacionadas a la implementación de este a nivel regional, la materialización de algunas de sus recomendaciones en las instituciones públicas, incluyendo la emisión de dos acuerdos de Directiva del INCOPESCA (AJDIP/223-2018 y 062A-2019), la obtención fondos para el proyecto de participantes, sector palangre, compradores internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONGs).

16. Que resulta indispensable contar con una disposición normativa que permita la participación oficial del INCOPESCA en el marco del Comité de Implementación del FIP, y a la vez ampliar esta participación para incluir a los siguientes funcionarios: Director (a) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero del INCOPESCA; Director (a) de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA; Director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera del INCOPESCA; y al personero del departamento de investigación del INCOPESCA, desde donde se ha colaborado significativamente en la elaboración e implementación de las distintas actividades del FIP.

17. Que entre las principales funciones que el Comité de Implementación del FIP ha desempeñado hasta el momento y sigue trabajando, se encuentran enmarcadas las siguientes: coordinar con los actores de las pesquerías para garantizar que las actividades del Plan se están implementando debidamente y en cumplimiento los plazos establecidos; mantener una comunicación regular con los actores del Plan para garantizar la colaboración en el proyecto; compartir la información con todas las personas y organizaciones involucradas en el Plan; participar en talleres y reuniones, según sea necesario; presentar informes periódicos en los programas que así lo requieren; trabajar con los actores en la implementación de las actividades específicas, según sea necesario; realizar el seguimiento del progreso de las actividades del Plan; compartir todos los documentos relevantes con los actores para que puedan pensar sobre posibles estrategias del Plan o nuevas actividades; trabajar con todos los actores para asegurar la buena planificación e implementación del Plan; implementar las medidas de Plan en el marco de las competencias y posibilidades de cada uno de los integrantes; analizar recomendaciones para la implementación de las acciones de corto, mediano y largo plazo que están establecidas en el Plan; apoyar al INCOPESCA en la elaboración de un plan de trabajo anual que incluya las tareas necesarias para el cumplimiento de las acciones del Plan; velar por una adecuada sistematización de la información generada, que garantice la transparencia; integrar a distintos sectores (académico, comercializador, productivo, entre otros) e instituciones públicas interesadas en colaborar con la implementación del Plan; y recomendar y promover el establecimiento de un sistema que permita identificar las inversiones públicas y privadas realizadas o presupuestadas en que estén vinculadas las acciones estatales derivadas del Plan.

18. Que debido a sus aciertos, su utilidad y los buenos resultados obtenidos hasta el momento, resulta imprescindible reconocer al Comité de Implementación del FIP como el ente de naturaleza pública-privada responsable de la implementación del FIP.

Acuerda

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AMARILLA (YFT), DORADO (DOL) Y PEZ ESPADA (SWO) EN COSTA RICA

1. Oficializar la participación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), dentro del Comité de Implementación del FIP, creado en el marco de la Plataforma Nacional de Pesca Sostenible de Grandes Pelágicos en Costa Rica. El INCOPESCA reconoce al Comité de Implementación del FIP como el ente nacional de naturaleza pública-privada encargado de promover, coordinar, implementar y hacer efectivo el Plan de Acción para el Proyecto de Mejoramiento de la Pesquería de atún aleta amarilla (YFT), dorado (DOL) y pez espada (SWO) en Costa Rica.

2. Autorícese la participación de los siguientes funcionarios del INCOPESCA en el Comité de Implementación del FIP:

- a)** El Presidente Ejecutivo del INCOPESCA o su representante.
- b)** El director (a) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero del INCOPESCA;
- c)** El director (a) de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA;
- d)** El director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera del INCOPESCA; y
- e)** Un funcionario del Departamento de Investigación del INCOPESCA.

3. Los funcionarios del INCOPESCA que participen en el Comité de Implementación del FIP, podrán colaborar con los otros miembros del Comité para:

- a)** Coordinar con los actores de las pesquerías para garantizar que las actividades del Plan se están implementando debidamente y en cumplimiento los plazos establecidos;
- b)** Mantener una comunicación regular con los actores del Plan para garantizar la colaboración en el proyecto;
- c)** Compartir la información con todas las personas y organizaciones involucradas en el Plan;
- d)** Participar en talleres y reuniones, según sea necesario;
- e)** Presentar informes periódicos en los programas que así lo requieren;
- f)** Trabajar con los actores en la implementación de las actividades específicas, según sea necesario;
- g)** Realizar el seguimiento del progreso de las actividades del Plan;
- h)** Compartir documentos relevantes con los actores participantes del proceso en aras de desarrollar estrategias para la implementación del Plan o nuevas actividades;
- i)** Trabajar con todos los actores para asegurar la buena planificación e implementación del Plan;
- j)** Implementar las medidas de Plan en el marco de las competencias legales y posibilidades institucionales de cada uno de los integrantes;
- k)** Analizar recomendaciones para la implementación de las acciones de corto, mediano y largo plazo que están establecidas en el Plan;
- l)** Elaborar un plan de trabajo anual que incluya las tareas necesarias para el cumplimiento de las acciones del Plan;
- m)** Velar por una adecuada sistematización de la información generada, que garantice la transparencia;
- n)** Integrar a distintos sectores (académico, comercializador, productivo, entre otros) e instituciones públicas interesadas en colaborar con la implementación del Plan; y
- o)** Recomendar y promover el establecimiento de un sistema que permita identificar las inversiones públicas y privadas realizadas o presupuestadas en que estén vinculadas las acciones estatales derivadas del Plan.
- p)** Cualquier otra función que sea acordada a lo interno del Comité de Implementación del FIP.

4. Instruir a la Unidad de Planificación Institucional, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola Técnica y Dirección General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a revisar el Plan de Acción del FIP, con el objetivo de incorporar sus acciones en los Planes Operativos de las Direcciones y Departamentos, así como el Plan Estratégico Institucional, para su implementación, de conformidad con las capacidades financieras y técnicas del Instituto.
5. En caso de requerir apoyos de alto nivel gerencial en lo correspondiente a la implementación del FIP, así como la presentación de informes bianuales de seguimiento, la Junta Directiva del INCOPECA podrá recibir en calidad de sesiones especiales de trabajo al Comité de Implementación del FIP, a fin de generar las acciones de trabajo que se acuerden.
6. Los organismos internacionales, representantes de la academia, organizaciones no gubernamentales acreditadas en el país, así como representantes de instituciones gubernamentales, podrán participar en las reuniones del Comité de Implementación por invitación de este, en calidad de asesores para aquellos temas vinculados directamente con la implementación del Plan de Acción.
7. Proceda la secretaría de Junta Directiva a comunicar el presente acuerdo a los órganos competentes.
8. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Duayner Salas Chaverri, Deiler Ledezma Rojas y Edwin Cantillo Espinoza. La Directora Ana Victoria Paniagua Prado vota en contra de la firmeza del acuerdo ya que indica que la propuesta fue remitida el día de ayer 'para su conocimiento.

v. ASOPP-JD-013-2021. Nota ASOPAPU veda 2021.

Se da lectura al oficio ASOPP-JD-013-2021, enviado por el señor Álvaro Reina Romero, Presidente de la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas (ASOPAPU), en relación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/090-2021, el cual aprueba la veda del Golfo de Nicoya 2021.

El señor Deiler Ledezma Rojas indica que en uno de los puntos donde se menciona el sardinero, básicamente la disconformidad más fuerte era el ingreso de estos a la zona c, al parecer esto fue subsanado y van a trabajar en la zona de Tárcoles y están fuera de la zona a, b y c las cuales están completamente vedadas. Por otra parte, manifiesta que la Comisión Nacional de Vedas el año pasado, permitió a los permisionarios que no se acogían a la veda realizar sus faenas fuera del Golfo de Nicoya, ya que para algunos no era rentable recibir la ayuda del IMAS.

Analizado el oficio ASOPP-JD-013-2021, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-117-2021

Considerando

1-Que mediante oficio ASOPP-JD-013-2021, el señor Álvaro Reina Romero, Presidente de la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas (ASOPAPU), solicita a la Junta Directiva del Incopeca el análisis del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/090-2021, el cual aprueba la veda del Golfo de Nicoya 2021, específicamente en el por tanto 1.3 (sobre la pesca de las embarcaciones de la flota semiindustrial de sardina).

2-Que una vez discutido y analizado, los señores Directores consideran conveniente contar con el criterio técnico y legal correspondiente, para emitir respuesta al interesado, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por conocido el oficio ASOPP-JD-013-2021, remitido por el señor Álvaro Reina Romero, Presidente de la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas (ASOPPAPU).

2-Intruir a la Presidencia Ejecutiva para que elabore en conjunto con la Asesoría Jurídica y la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Incopesca, un borrador de respuesta en relación a lo solicitado en el oficio ASOPP-JD-013-2021, para ser conocida y analizada por la Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de mayo de 2021.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas y Edwin Cantillo Espinoza. El Director Duayner Salas Chaverri vota negativo ya que indica que no cuenta con la información necesaria para tomar una decisión.

Artículo IV

Cierre:

Al ser las once horas con cincuenta y nueve minutos se levanta la sesión.